



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1046-2018

BITÁCORA: 20/AQ-0236/01/18

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Mayo de 2018

C. ERASMO JAVIER PEREZ HERNANDEZ

PROPIETARIO DEL PREDIO "RANCHO BARRANCA DE YERBASANTA"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 30 de Enero de 2018, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0114/2018 de fecha 13 de Marzo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0053-18 de fecha 04 de Abril de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 09 de Febrero de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
"RANCHO BARRANCA DE YERBASANTA"	San Marcial Ozolotepec	Oaxaca	C. ERASMO JAVIER PEREZ HERNÁNDEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: "RANCHO BARRANCA DE YERBASANTA"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	784563	1773075
2	784544	1773333
3	784600	1773417
4	784674	1773458
5	784697	1773551
6	784739	1773639
7	784697	1773745
8	784697	1773828
9	784642	1773874
10	784632	1773939
11	784578	1774157
12	784807	1773980
13	784898	1773919





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1046-2018

BITÁCORA: 20/AQ-0236/01/18

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Mayo de 2018

14	784848	1773859
15	785034	1773751
16	785182	1773676
17	785248	1773619
18	785485	1773505
19	785537	1773455
20	785644	1773417
21	785716	1773384
22	785799	1773357
23	785830	1773289
24	786050	1773226
25	786190	1773203
26	786231	1773157
27	786243	1773071
28	786217	1772913
29	786235	1772827
30	786357	1772695
31	786215	1772520
32	786042	1772586
33	785871	1772586
34	785749	1772672
35	785669	1772766
36	785618	1772774
37	785526	1772710
38	785485	1772712
39	785435	1772753
40	785363	1772779
41	785321	1772853
42	785275	1772853
43	785210	1772830
44	785145	1772806
45	785067	1772871
46	784970	1773001
47	784850	1773028
48	784790	1773056
49	784743	1773102





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1046-2018

BITÁCORA: 20/AQ-0236/01/18

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Mayo de 2018

50	784674	1773107
----	--------	---------

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
"RANCHO BARRANCA DE YERBASANTA"	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
"RANCHO BARRANCA DE YERBASANTA"	127.491	126.62	18.71

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
"RANCHO BARRANCA DE YERBASANTA"	18.71 (dieciocho punto setenta y uno)	933.2 (novecientos treinta y tres punto dos)

Nombre del predio: "RANCHO BARRANCA DE YERBASANTA"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/05/18 - 30/06/19	Pinus spp.	18.71	865.7	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/05/18 - 30/06/19	Quercus spp.	18.71	67.5	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: TECNICA SILVICOLA INTEGRAL, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050 www.semarnat.gob.mx
Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx

Página 3

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	TSI 01

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
"RANCHO BARRANCA DE YERBASANTA"	D-20-236-BAY-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. En el predio se contempla construir una brecha de saca de 2.165 km, la cual afectará una superficie de 0.866 hectáreas en la que se removerán 54.895 m³ vta del género Pines spp y 53.869 m³ vta de Quercus spp, no se considera en el MPF, la construcción de otro tipo de infraestructura.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1046-2018

BITÁCORA: 20/AQ-0236/01/18

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Mayo de 2018

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ

C.c.p. PROFEPA - CIUDAD
Expediente - Minutario

JERL/DDR/ MAGR / MACM/ TAOC



